



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103046-2022-00086-00

Respecto a la reclamación allegada por el apoderado de la parte actora donde exigió “tramitar la solicitud de medidas cautelares” (arch. 08), el Despacho le advierte que no obra en el expediente petición pendiente por resolver, por lo tanto, deberá estarse a lo resuelto en auto del 7 de abril de 2022 (arch. 02), en el cual se decretaron las cautelas solicitadas.

NOTIFÍQUESE (2)

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 024 del 16-04-2024

DLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103046-2022-00086-00

Realizado el emplazamiento según lo dispuesto el artículo 108 y 292 del CGP y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y transcurrido el término sin que herederos indeterminados de Gerardo Rachez Valderrama (q.e.p.d.) hayan comparecido a notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra, el Despacho nombra al abogado ALEXANDER SALCEDO VELANDIA como curador *ad litem*, de acuerdo con el numeral séptimo del artículo 48 del Código General del Proceso. Tal profesional del derecho registra como correo electrónico alexandersalcedovelandia@gmail.com o en la dirección Calle 63 F # 75 – 37 apartamento 201 de esta ciudad.

Fijar la suma de \$500.000 por concepto de gastos procesales.

Por secretaría, póngasele de presente que el cargo para el cual fue designado es de forzoso cumplimiento, en el evento en que no pueda aceptar el cago deberá acreditar que actúa en más de 5 procesos como defensora de oficio y que aquellos se encuentren activos, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales correspondientes. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 024 del 16-04-2024

DLO